



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dos (02) de noviembre e dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00012-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADO : FRANCISCO MANUEL FLOREZ BENITEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, con memorial presentado por la parte demandante solicitando se siga adelante la ejecución Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Inter N°1158

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el memorial en conjunto con el proceso se tiene que este Despacho ha impartido el impulso procesal correspondiente al proceso y que las razones por las cuales se abstuvo de dar trámite al memorial de notificación por conducta concluyente y no dictó auto se seguir ejecución se encuentran insertas en la providencia adiada 16 de septiembre del año que avanza, por tanto se exhorta al apoderado judicial a que cumpla con la carga de su correspondencia, ya que a la fecha persiste el vicio indicado, por tanto, la solicitud resulta improcedente, debiéndose negar la misma y así se dispondrá en la parte resolutive. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de seguir adelante la ejecución presentada por el Dr. JUAN CARLOS BERAESTEGUI PACHECO conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Exhortar al apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS BERAESTEGUI PACHECO a cumplir con las cargas de su correspondencia, para así adelantar el trámite procesal solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bb30e9bfb5025f56edb7dc398cbb504e4c4df561956c8ec477e3ab0c7c584f5

Documento generado en 02/11/2021 08:00:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>